

**RESOLUCION No. 05-2022**

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veintiuno de enero del año dos mil veintidós.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No. 111-2021, contentivo de "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ABASTECIMIENTO POR POZO DE AGUA Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA DESCARGA FINAL EN LOS CUERPOS O ALCANTARILLADO SANITARIO" Presentado por el **ABOGADO JAVIER ENRIQUE UMANZOR SILVA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **SANTOS Y COMPAÑÍA S. A. de C.V.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO (01):** Que en fecha nueve (09) de noviembre del año 2021 el **ABOGADO JAVIER ENRIQUE UMANZOR SILVA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **SANTOS Y COMPAÑÍA S. A. de C.V.**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, para el Proyecto denominado "**Parque de Bodegas La Cañada**", ubicado en Aldea La Cañada, anillo periférico, frente a DIAPA.

**CONSIDERANDO (02):** A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2021, se ordenaron los traslados a la Unidad de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO (03):** Que la Unidad de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN GDM-080-2021**, mediante **OFICIO NS-155-2021**, de fecha 10 de diciembre del año 2021 el que consta agregado del folio **68 al 69**; en el cual informan que el **Comité de Factibilidad de Servicios**

analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado "**Parque de Bodegas La Cañada**", consistente en 34 lotes comerciales y de oficina, ubicado en Aldea La Cañada, anillo periférico, frente a DIAPA., determinando mediante **DICTAMEN GDM-080-2021** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable:** No es factible la conexión al sistema de SANAA, por lo que es viable mediante la implementación de un sistema privado que cumpla con la Norma Técnica de Calidad del Agua.
- 2) **Alcantarillado Sanitario:** No es factible la conexión al sistema de SANAA, por lo que podrá ser viable mediante la implementación de un sistema privado que cumpla con la Ley de descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 4) Deberá pagar por el concepto de revisión de diseños.

**CONSIDERANDO (04):** Que mediante Informe de fecha nueve (09) de diciembre del año 2021 informan lo siguiente:

Una vez revisada la documentación presentada en el expediente 111-2021 referente a la Memoria y planos de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto "Parque de Bodegas La Cañada", ubicada en la aldea la cañada, Tegucigalpa, Francisco Morazán, se concluye lo siguiente:

1. El sistema de Tratamiento propuesto es de tipo Biológico que consiste en pretratamiento (rejillas y desarenador) seguido de un Reactor de flujo Ascendente (RAFA), Filtros Biológicos Percoladores con decantación y finalmente una unidad de desinfección, de igual forma se le dará tratamiento al lodo producido en un patio de secado de lodos.

2. El sistema de tratamiento está diseñado para un flujo de diseño de 64 m<sup>3</sup>/día.
3. Se presentó una memoria descriptiva del proceso y planos de diseño lo cual fue revisado y están bien.
4. En base a lo anterior se **APRUEBA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO A NIVEL DE DISEÑO**, por lo que la unidad de Normas y Supervisión, puede proceder a colocar los sellos de aprobación respectivos tanto a la Memoria Técnica de cálculo como a los planos.
5. Es bueno que el interesado conozca que tanto la Operación y Mantenimiento de la PTAR en base al artículo 13 del **Reglamento para regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central** estará bajo la responsabilidad exclusiva del propietario del proyecto.
6. Basándonos en el artículo mencionado anteriormente el SANAA en cualquier momento podrá solicitar al responsable de la Operación y Mantenimiento del sistema de tratamiento el registro de los análisis de la calidad de agua realizados por este durante la Operación de la Planta de Tratamiento, con el único objetivo de verificar el buen funcionamiento del sistema de depuración.

**CONSIDERANDO (05):** Que en fecha trece (13) de diciembre del año 2021 Unidad de Normas y Supervisión, mediante **OFICIO NS-156-2021**, de fecha 13 de diciembre del año 2021 el que consta agregado al folio setenta y uno **(71)** en el cual informan

- **Alcantarillado Sanitario:** se aprueba el sistema de tratamiento propuesto, el cual es de tipo biológico el cual consiste en pretratamiento (rejillas y desarenador), seguido de un reactor de flujo ascendente (RAFA), filtros biológicos percoladores con decantación y finalmente una unidad de desinfección, de igual forma se le dará tratamiento al lodo producido en el patio

de secado de lodos, en base a lo anterior se APRUEBA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO A NIVEL DE DISEÑO.

- **Agua de pozo:** Se aprueba el suministro de agua a través de la implementación de pozo con registro de SANAA No.364, en vista que la producción del mismo es capaz de abastecer lo que se pretende desarrollar, siempre y cuando se le brinde un tratamiento a dicha agua, ya que de acuerdo a la constancia emitida por el Laboratorio de Calidad del Agua de SANAA, contenida en el folio No 3 del expediente, el agua no es apta para el consumo humano.
- Deberá presentar un original y dos copias de la memoria y planos de diseño, ya que los que presento quedan en custodia en el expediente demerito, a su vez presentar qué tipo de tratamiento se le dará al agua para que esta sea apta para el consumo humano.
- La operación y mantenimiento de dichos sistemas estará a cargo del desarrollador del proyecto, el cual velara permanentemente por el buen funcionamiento de ambos sistemas

**CONSIDERANDO (06):** Que en fecha diecisiete (17) de diciembre del año 2021 el **ABOGADO JAVIER ENRIQUE UMANZOR SILVA**, presento Escrito denominado **"SE DA CUMPLIMIENTO A UN AUTO SE PRESENTA MEMORIAS TÉCNICAS Y PLANOS REQUERIDOS. MANIFESTACIÓN"** dando cumplimiento a los solicitado por la Unidad de Normas y Supervisión, ordenándose el traslado en fecha veintiuno (21) de diciembre del año 2021.

**CONSIDERANDO (07):** Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año 2021, la **UNIDAD DE NORMAS Y SUPERVISIÓN**, se pronunció mediante **Memorándum NS-220-2021**, en el cual informan lo siguiente:



En seguimiento a lo solicitado en el Oficio NS-156-2021, se aprobaron los planos y memoria técnica de la Planta de Tratamiento de aguas residuales, por lo que se devuelven con su respectivo sello de aprobación

Y se acepta el tratamiento de desinfección para el agua de pozo mediante hipoclorito de sodio.

**CONSIDERANDO (07):** Que en fecha veintinueve (29) de diciembre del año 2021, se dio traslado al Departamento de Comercial a efecto que emitan el Cálculo de la Tasa de Suministro y Desagüe, devolviendo el expediente de mérito en fecha 12 de enero del 2022.

**CONSIDERANDO (08):** Que el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** se pronunció mediante **MEMORÁNDUM GG-19-2022** de fecha siete (07) de enero del año 2022 detallando el cálculo de Revisión de Diseño por un valor de **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 18/100 (L.11,523.18)**.

**CONSIDERANDO (09):** Que en fecha diecisiete (17) de enero del año 2022, el **ABOGADO JAVIER ENRIQUE UMANZOR SILVA**, presento Escrito denominado "**MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR REVISIÓN DE DISEÑO DEL 1% SOBRE EL COSTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO, SE PRESENTA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR REVISIÓN DE DISEÑO**", mediante el cual acredito el pago del total del cálculo de Revisión de Diseño por la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 18/100 (L.11,523.18)**, cuyo recibo corre agregado al folio ochenta y tres (83).

**CONSIDERANDO (10):** Que en fecha dieciocho (18) de enero del año 2022 se dio traslado de las presentes diligencias al Departamento Legal para que este se pronuncie mediante Dictamen que en derecho corresponda, emitiendo **DICTAMEN FAVORABLE** en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós recomendando lo siguiente:



a) Que se declare **FAVORABLE** la **SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ABASTECIMIENTO POR POZO DE AGUA Y AUTORIZACION PARA UTILIZAR PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA DESCARGA FINAL EN LOS CUERPOS O ALCANTARILLADO SANITARIO** presentado por el **ABOGADO JAVIER ENRIQUE UMANZOR SILVA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la empresa Santos y Compañía S.A de C.V; diligencias contenidas en el Expediente **No. 111-2022**.

b) Que la Solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario presentada por el **ABOGADO JAVIER ENRIQUE UMANZOR SILVA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la empresa Santos y Compañía S.A de C.V ; es factible mediante oficio NS-156-2021 de fecha 13 de diciembre emitido por la Gerencia División Metropolitana, por la cual tiene que pagar la cantidad de L.11,523.18

c) Que la Gerencia General de **SANAA** proceda a emitir la Resolución que en derecho corresponda.

**POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ABASTECIMIENTO POR POZO DE AGUA Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA DESCARGA FINAL EN LOS CUERPOS O ALCANTARILLADO SANITARIO"** Presentado por el **ABOGADO JAVIER ENRIQUE UMANZOR SILVA**, Determinando lo siguiente:

- 1) **Alcantarillado Sanitario:** se aprueba el sistema de tratamiento propuesto, el cual es de tipo biológico el cual consiste en pretratamiento (rejillas y desarenador), seguido de un reactor de flujo ascendente (RAFA), filtros biológicos percoladores con decantación y finalmente una unidad de desinfección, de igual forma se le dará tratamiento al lodo producido en el patio



70 Ventay Cinco (95)  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

de secado de lodos, en base a lo anterior se APRUEBA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO A NIVEL DE DISEÑO.

- 2) **Agua de pozo:** Se aprueba el suministro de agua a través de la implementación de pozo con registro de SANAA No.364, en vista que la producción del mismo es capaz de abastecer lo que se pretende desarrollar, siempre y cuando se le brinde un tratamiento a dicha agua, ya que de acuerdo a la constancia emitida por el Laboratorio de Calidad del Agua de SANAA, contenida en el folio No 3 del expediente, el agua no es apta para el consumo humano.
- 3) La operación y mantenimiento de dichos sistemas estará a cargo del desarrollador del proyecto, el cual velara permanentemente por el buen funcionamiento de ambos sistemas
- 4) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica.
- 5) Deberá pagar por el concepto de revisión de diseños.

**ES FACTIBLE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO**, por lo cual cancelo la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 18/100 (L.11,523.18)**, En concepto de revisión de diseños, cuyo recibo corre agregado al folio ochenta y tres (83).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General

*Novitay Sergio*  
SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.** -

**ING. LUIS FERNANDO VELEZ MUÑOZ**  
**GERENTE GENERAL**

**ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**JECR/SG**